



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.594

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000862	Marzo 20 de 2018	3	070000871	Marzo 21 de 2018	23
070000863	Marzo 20 de 2018	7	070000872	Marzo 21 de 2018	25
070000864	Marzo 20 de 2018	9	070000873	Marzo 21 de 2018	27
070000865	Marzo 20 de 2018	11	070000874	Marzo 21 de 2018	29
070000866	Marzo 21 de 2018	13	070000875	Marzo 21 de 2018	31
070000867	Marzo 21 de 2018	15	070000876	Marzo 21 de 2018	33
070000868	Marzo 21 de 2018	17	070000877	Marzo 21 de 2018	34
070000869	Marzo 21 de 2018	19	070000878	Marzo 21 de 2018	35
070000870	Marzo 21 de 2018	21			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000862

Fecha: 20/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, y los Acuerdos No. 25 de 1996 y 57 de 1997, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, las entidades territoriales de los niveles seccionales, locales y distritales, están facultadas para crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que en cumplimiento de sus funciones legales, brinden asesoría a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.
2. Que el Departamento de Antioquia, mediante Decreto N°4725 de 2013 derogó el Decreto 0915 de 1995 y definió la nueva estructura, organización y se dictó otras normas del funcionamiento del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
3. Que el artículo 171 de la Ley 100 de 1993, mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS, como organismo permanente de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fue derogado por el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007, a partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión de Regulación en Salud -CRES, la cual inició el ejercicio de sus competencias el 25 de junio de 2009.
4. Que durante el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se expidieron los Acuerdos No. 25 de 1996, modificado por el 57 de 1997, que establecen el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, los cuales se encuentran plenamente vigentes, según el entonces Ministerio de la Protección Social, que en el Concepto N°72465 de marzo 16 de 2011, afirma: “[...] ha quedado incólume la función que el numeral 11 del Artículo 172 de la Ley 100 le concedió al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS de reglamentar los Consejos Territoriales, por tal razón, se concluye que la composición actual de los Consejos

"Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia".

Territoriales de Seguridad Social no es otra diferente que la definida por el CNSSS a través de los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997."

5. Que el artículo 1 del Acuerdo N° 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social, modificó el artículo 3° del Acuerdo N° 25 de 1996, en lo relativo a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.
6. Que el párrafo 1 del artículo 1° del Acuerdo No. 57 de 1997, preceptúa que los miembros no gubernamentales serán designados por un período de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.
7. Que a los representantes de los empleadores de la pequeña y mediana empresa, de los trabajadores activos, de los pensionados, de las EPS, de las IPS, de las asociaciones de profesionales de la salud y de las asociaciones de usuarios, se les venció el período.
8. Que la representación de los empleadores de otras formas asociativas, se encuentra vacante.
9. Que de acuerdo con la normatividad vigente, las Empresas Solidarias de Salud se organizaron como Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, razón por la cual no es necesario designar un miembro que represente a las Empresas Solidarias de Salud.
10. Que el Gobernador de Antioquia, a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizó convocatoria entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, con el fin de que las diferentes organizaciones con representación en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia, presentaran nuevas ternas para la elección de los respectivos representantes, por vencimiento del período o vacancia.
11. Que en efecto se recibieron las propuestas de los organismos con representación en el Consejo Territorial con las respectivas hojas de vida y el Gobernador escogió los representantes al Consejo, conforme lo establecen los Acuerdos N° 25 de 1996 y 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
12. Que por lo tanto se hace necesario proveer las designaciones correspondientes al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia, teniendo como base la conformación definida en el Acuerdo No. 57 de 1997 y la selección hecha de las ternas propuestas por los organismos que conforman el CTSSS.
13. Que corresponde al Gobernador Antioquia, designar a los miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

"Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR los siguientes miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia, así:

- **Jhon Jairo Monsalve Bedoya**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.558.064, como representante de los empleadores de la pequeña y mediana empresa.
- **Sandra Patricia Otálvaro Goez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.200.136, como representante de los empleadores de otras formas asociativas.
- **Luis Alfonso Londoño Zapata**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.111.137, como representante de los trabajadores activos.
- **Gloria Toro Serna**, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.531.527, como representante de los pensionados.
- **Carlos Enrique Cárdenas Rendón**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.628.297, como representante de las EPS.
- **Gustavo Restrepo Nicholls**, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.348.867, como representante de los prestadores de servicios de salud.
- **Jorge Iván Posada Velez**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.614.288, como representante de los profesionales del área de la salud.
- **Lucelly Amparo Araque de Loiza**, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.872.760, como representante de las asociaciones de usuarios de la salud.

Artículo 2°: Los miembros designados mediante el presente Decreto ejercerán sus funciones durante dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 3°: La designación que se hace de los miembros que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud será de carácter personal, y por tanto no habrán suplentes ni delegados. No obstante, en el caso de los miembros que pueden ser representados por sus delegados, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

"Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia".

Artículo 4°: El presente decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud

Elaboró: Héctor Manuel Quirós Arango – Profesional Universitario Área Salud 
Revisó: Juan Carlos Jiménez Escobar- Profesional Universitario 
Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios – Director Asuntos Legales 
Vº Bº: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas – Subsecretario Jurídico 

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070000863

Fecha: 20/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Auto No. 4850 del 19 de diciembre de 2017, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 62-2012, Impuso al señor **JOSE GREGORIO CORREA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No.98.634.114, en su condición de docente del Centro Educativo Rural la Esperanza de la vereda la Esperanza del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002.

Mediante radicado R2017010486457 del 2017/12/27 el encartado interpone recurso de apelación contra la referida decisión.

Por medio de Resolución No. S2012018060005882 del 10 de febrero de 2018, la Secretaría de Educación de Antioquia profiere Fallo de Segunda Instancia, confirmando la sanción impuesta por el ad quo.

Según Constancia de Ejecutoria del 12 de marzo de 2018, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JOSE GREGORIO CORREA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No.98.634.114.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JOSE GREGORIO CORREA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No.98.634.114, en su condición de docente del Centro Educativo Rural la Esperanza de la vereda la Esperanza del municipio de Santa Bárbara - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 4850 del 19 de diciembre de 2017, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 62-2012, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS** acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

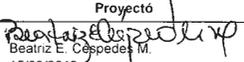
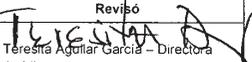
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOSE GREGORIO CORREA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No.98.634.114 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Revisó
 Beatriz E. Caspedes M. 15/03/2018	 Tereza Aguilár García – Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000864

Fecha: 20/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **ESTEFANY RENTERIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.382.221**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres – Sede El Cenizo del municipio de Segovia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2017070001263 del 21 de marzo del 2017, en el Grado “2A”, de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000000935 del 11 de enero del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ESTEFANY RENTERIA MORENO**, para el Municipio de Bello.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a **ESTEFANY RENTERIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.382.221**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres – Sede El Cenizo del municipio de Segovia, en el Grado “2A” del escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

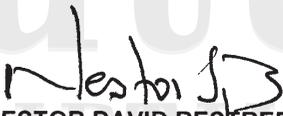
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Estefany Renteria Moreno, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

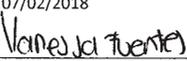
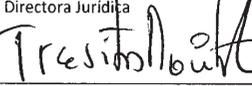
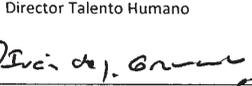
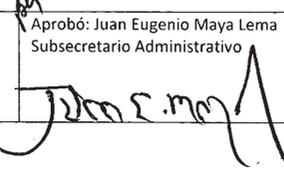
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Renteria Moreno, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 07/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000865

Fecha: 20/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

***MARTA YANET JARAMILLO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.937.904**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Jose Antonio Galán del municipio de Segovia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 073 del 12 de septiembre del 2000, en el Grado "14", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20172000066695 del 20 de noviembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARTA YANET JARAMILLO PEREZ**, para el Municipio de Bello.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a **MARTA YANET JARAMILLO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.937.904**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Jose Antonio Galán del municipio de Segovia, Grado "14", de escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Marta Yanet Jaramillo Perez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

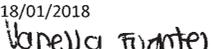
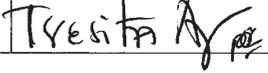
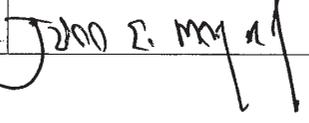
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Jaramillo Perez, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21/3/2018

Radicado: D 2018070000866

Fecha: 21/03/2018

Tipo:
DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **ARMANDO MIGUEL PACHECO MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.111.226**, Licenciado en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero del municipio de Tarazá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 0110 del 02 de enero de 2013, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ARMANDO MIGUEL PACHECO MENDOZA**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa El Cedro del municipio de Ayapel del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, al señor **ARMANDO MIGUEL PACHECO MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.111.226**, Licenciado en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero del municipio de Tarazá, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a), Armando Miguel Pacheco Mendoza deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



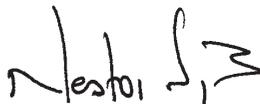
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

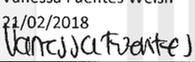
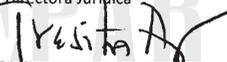
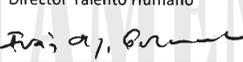
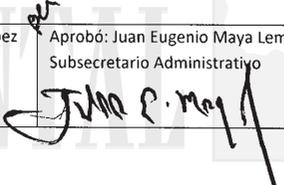
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Pacheco Mendoza, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

21/3/2018

Radicado: D 201807000867

Fecha: 21/03/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **EDISON ALBERTO ALEAN HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.665.342**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan – Sede Colegios Jorge Eliecer Gaitan, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 001836 del 07 de mayo del 2013, en el Grado "2A" del escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **EDISON ALBERTO ALEAN HERNANDEZ**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Tierra Santa del municipio de Buenavista del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, al señor **EDISON ALBERTO ALEAN HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.665.342**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan – Sede Colegios Jorge Eliecer Gaitan, en el Grado "2A" del escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Edison Alberto Alean Hernandez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

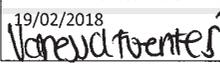
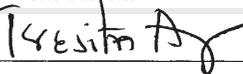
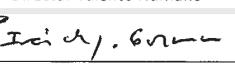
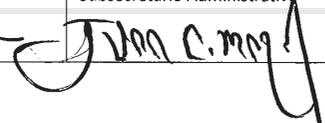
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Alean Hernandez, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 19/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21/3/2018

Radicado: D 201807000868

Fecha: 21/03/2018

Tip:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **ROBERT JULIO CORDOBA PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.532.965**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Montenegro de municipio de Tarazá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 003339 del 24 de julio del 2013, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ROBERT JULIO CORDOBA PEREZ**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Playa Blanca del municipio de Ayapel del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, al señor **ROBERT JULIO CORDOBA PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.532.965**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Montenegro de municipio de Tarazá, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a), Robert Julio Córdoba Pérez deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

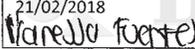
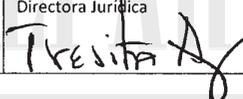
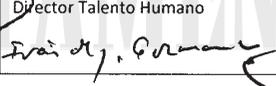
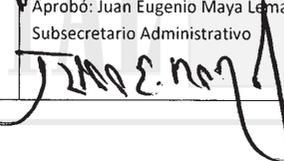
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Córdoba Pérez, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21/3/2018

Radicado: D 201807000869

Fecha: 21/03/2018

Tip:
DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **PEDRO LUIS SUAREZ BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.111.921**, Licenciado en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rafael Nuñez – Sede Liceo Rafael Nuñez del municipio de Tarazá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 0918 del 01 de abril de 2009, en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PEDRO LUIS SUAREZ BRAVO**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa El Poblado del municipio de Ayapel del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, al señor **PEDRO LUIS SUAREZ BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.111.921**, Licenciado en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rafael Nuñez – Sede Liceo Rafael Nuñez del municipio de Tarazá, en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a), Pedro Luis Suarez Bravo deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

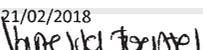
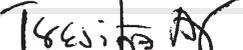
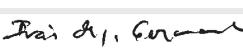
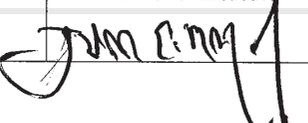
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Suarez Bravo, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21/3/2018

Radicado: D 2018070000870

Fecha: 21/03/2018

Tip:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La Docente **YAQUELINE DE LA CONCEPCION AGUADO RAMOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.566.861**, Normalista Superior con Énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Isla Verde – Sede Centro Educativo Rural Santa Teresita del municipio de Nechí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 002616 del 12 de junio del 2013, en el Grado "1A" del escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YAQUELINE DE LA CONCEPCION AGUADO RAMOS**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Nuevo Paraíso del municipio de Planeta Rica del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, a la señora **YAQUELINE DE LA CONCEPCION AGUADO RAMOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.566.861**, Normalista Superior con Énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Isla Verde – Sede Centro Educativo Rural Santa Teresita del municipio de Nechí, en el Grado "1A" del escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yaqueline de la Concepcion Aguado Ramos, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Aguado Ramos, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 19/02/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Teresita A.</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21/3/2018

Radicado: D 2018070000871

Fecha: 21/03/2018

Tip: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **AMILKAR RAFAEL VERGARA HERRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.468.564**, Normalista Superior con Énfasis en Educación Artística, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morrón – Sede Centro Educativo Rural La Cristalina del municipio de Brinceño, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2016070001251 del 04 de abril del 2016, en el Grado “1A” del escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **AMILKAR RAFAEL VERGARA HERRERA**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San José del Pantano del municipio de Puerto Escondido del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, al señor **AMILKAR RAFAEL VERGARA HERRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.468.564**, Normalista Superior con Énfasis en Educación Artística, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morrón – Sede Centro Educativo Rural La Cristalina del municipio de Brinceño, en el Grado “1A” del escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Amilkar Rafael Vergara Herrera, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

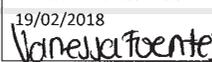
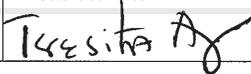
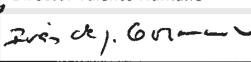
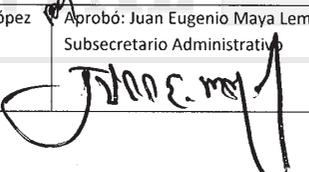
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Vergara Herrera, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 19/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21/3/2018

Radicado: D 201807000872

Fecha: 21/03/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **TULIO SAMUEL PEREZ SERRANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.368.439**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – Sede Centro Educativo Rural Plan Parejo del municipio de Arboletes, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, en el Grado “1A” del escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente, por el cual se accede al traslado del (la) docente **TULIO SAMUEL PEREZ SERRANO**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa El Líbano del municipio de Puerto Escondido del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, al señor **TULIO SAMUEL PEREZ SERRANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.368.439**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – Sede Centro Educativo Rural Plan Parejo del municipio de Arboletes, en el Grado “1A” del escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Tulio Samuel Perez Serrano, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Perez Serrano, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 19/02/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Teresita Ag</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Ivan de J. Guzman</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>JUAN E. MAYA</i>
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21/3/2018

Radicado: D 201807000873

Fecha: 21/03/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La Docente **YOMAIRA DE JESUS ARRIETA TIRADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.948.113**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Cordero Icacál del municipio de Zaragoza, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 0084 del 02 de enero del 2013, Reubicada por Resolución 2016060090220 del 11 de noviembre del 2016 al Grado "2A" del escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente, por el cual se accede al traslado del (la) docente **YOMAIRA DE JESUS ARRIETA TIRADO**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa La Balsa del municipio de La Apartada del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, a la señora **YOMAIRA DE JESUS ARRIETA TIRADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.948.113**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Cordero Icacál del municipio de Zaragoza, en el Grado "2A" del escalafón Nacional Docente, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yomaira De Jesus Arrieta Tirado, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

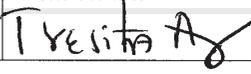
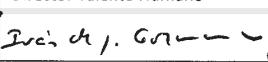
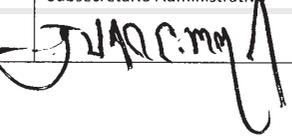
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Arrieta Tirado, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 19/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21/3/2018

Radicado: D 2018070000874

Fecha: 21/03/2018

Tipo:
DECRETO

Descripción:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **ALFREDO MIGUEL RUENDES SERPA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.759.364**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Isla Verde – Sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de Nechí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 002664 del 13 de junio del 2013, en el Grado “1A” del escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ALFREDO MIGUEL RUENDES SERPA**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5-1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa El Limón del municipio de Canalete del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, al señor **ALFREDO MIGUEL RUENDES SERPA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.759.364**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Isla Verde – Sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de Nechí, en el Grado “1A” del escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Alfredo Miguel Ruendes Serpa, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



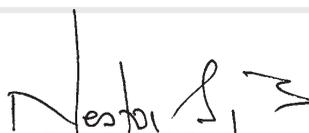
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

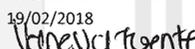
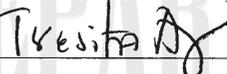
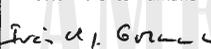
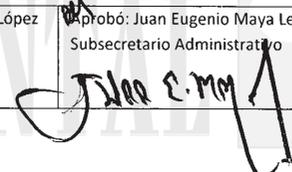
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Ruendes Serpa, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 19/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21/3/2018

Radicado: D 201807000875

Fecha: 21/03/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **JAIDER EMIRO VERGARA ATENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.115.683** Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Monrrón – Sede Centro Educativo Rural La América del municipio de Briceño, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2016070001328 del 05 de abril del 2016, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JAIDER EMIRO VERGARA ATENCIA**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Cecilia del municipio de Ayapel del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, a **JAIDER EMIRO VERGARA ATENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.115.683** Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Monrrón – Sede Centro Educativo Rural La América del municipio de Briceño, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, Grado “2A” del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Escalafón Nacional Docente, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jaider Emiro Vergara Atencia, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

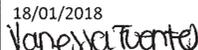
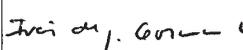
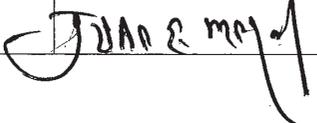
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Vergara Atencia, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

21/3/2018

Radicado: D 2018070000876

Fecha: 21/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al señor **EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **98.481.943**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera Administrativa), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4509**, ID Planta **1469**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4548**, ID Planta **3087**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **TERESITA DEL CARMEN AGUILAR GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía número **21.529.308**, a partir de la posesión y hasta el 13 de abril de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4548**, ID Planta **3087**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA**, al señor **EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **98.481.943**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera Administrativa), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4509**, ID Planta **1469**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **TERESITA DEL CARMEN AGUILAR GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía número **21.529.308**, a partir de la posesión y hasta el 13 de abril de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Amador Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

21/3/2018

Radicado: D 201807000877

Fecha: 21/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio recibido en la Dirección de Personal el día 20 de marzo de 2018, la doctora **LINA MARIA ROLDAN JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.741.371**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC. Planta 5125, ID Planta 3319, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **LINA MARIA ROLDAN JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.741.371**, para separarse del cargo como **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC. Planta 5125, ID Planta 3319, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: * Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Lugo Pineda Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

21/3/2018

Radicado: D 2018070000878

Fecha: 21/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03** NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0465**, ID Planta **0969**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de la doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **43.099.226**, a partir del 20 y hasta el 22 de marzo de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0465**, ID Planta **0969**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, a la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03** NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de la doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **43.099.226**, a partir del 20 y hasta el 22 de marzo de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Jarama Castrillón Secretario de Despacho
---	---	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 01 de enero 25 del 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 01 de enero 25 de 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor LUIS HERNANDO PULIDO RESTREPO, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor LUIS HERNANDO PULIDO RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.036.112, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

OMAR ALBERTO ARBOLEDA RUIZ	Vicepresidente	C.C. N° 71.656.094
CARLOS ESCOBAR SOTO	Secretario	C.C. N° 16.236.264
IVÁN DARÍO VALENCIA HURTADO	Tesorero	C.C. N° 71.729.617
ANA MARÍA RENDÓN MARTÍNEZ	Vocal	C.C. N° 1.036.598.467
SANDRA MILENA TOBÓN CALDERÓN	Revisor Fiscal Principal	T.P. N° 130315 -T C.C. N° 43.838.179
JUAN ESTEBAN BEDOYA BETANCUR	Revisor Fiscal Suplente	T.P. N° 48506 - T C.C. N° 70.413.136
HOLDERLIN ÁLVAREZ OSPINA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.742.145



Radicado: S 2018000376

Fecha: 22/03/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

SANDRA PATRICIA MONTES OCHOA
CARLOS ARTURO HOLGUIN MORENO

Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 24.393.453
C.C. N° 8.301.319

El periodo de los dignatarios va hasta el día 16 de marzo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

DEPARTAMENTAL

Proyectó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario	Revisó: C. Orozco Cargo Profesional Universitario	Aprobó: R. Guzmán Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica
---	--	---

No. 163287 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
